385R1979

REGLAMENTO (CEE) Nº 1979/85 DEL CONSEJO

de 16 de julio de 1985

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1603/83 por el que se prevén medidas especiales para dar salida a las pasas y los higos secos en poder de los organismos almacenadores

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1603/83 (3), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3489/84 (4), prevé medidas especiales para dar salida a las pasas y los higos secos de las cosechas 1981 y 1982, en poder de los organismos almacenadores;

Considerando que ciertas cantidades de pasas e higos secos de la cosecha 1983, comprados por los organismos almacenadores, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2194/81 del Consejo, de 27 de julio de 1981, por el que se fijan las normas generales del régimen de ayuda a la producción para las pasas y los higos secos (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2057/84 (6), se encuentran todavía almacenados; que las eventuales ventas de dichos productos para el consumo humano únicamente se podrían efectuar a precios que comprometieran el equilibrio del mercado; que es conveniente vender dichos productos para las utilizaciones específicas que se indican en el Reglamento (CEE) nº 1603/83; que conviene, para ello, modificar este último Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1603/83, las palabras «de las cosechas 1981 y 1982» se sustituyen por «de las cosechas 1981, 1982 y 1983».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

M. FISCHBACH

(1) Do nº C 106 de 27. 4. 1985, p. 8.
(2) Dictamen emitido el 12 de julio de 1985 (no publicado aún en el Diario Oficial).
(3) DO nº L 159 de 17. 6. 1983, p. 5.
(4) DO nº L 327 de 14. 12. 1984, p. 1.
(5) DO nº L 214 de 1. 8. 1981, p. 1.
(6) DO nº L 191 de 19. 7. 1984, p. 4.